

ALLEGA CONTRATO TRANSACCIÓN - SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO - 2023-1029

Sandra Lotero <sandra@loteroabogados.com>

Lun 31/07/2023 9:42

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diperplastogalan@hotmail.com <diperplastogalan@hotmail.com>; EDWAR ANDRES GARCIA BEJARANO <edwarg1378@hotmail.com>; Lotero Giraldo Abogados <asistenteloteroabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

TRANSACCIÓN - 2023-1029.pdf;

SEÑOR

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ..

cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

diperplastogalan@hotmail.com

edwarg1378@hotmail.com.

Enviado por correo electrónico

-

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO
RADICADO:	No. 2023-1029
DEMANDANTE:	LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO

SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, mayor de edad, igualmente domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.155.630 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.196 del C.S. de la J.; obrando en nombre y representación del señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO**, demandado dentro del presente asunto, con el debido respeto, me permito allegar contrato de transacción suscrito por las partes, en mensaje de datos.

Del señor Juez,

 **Sandra M. Lotero Giraldo**
Abogada
Dirección Calle 12 B No. 8 A- 03, Oficina 203
Tel. 3138111905 – 3054818923 - (601) 2819973

ACTA DE TRANSACCIÓN – OBLIGACIONES - CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA”, SUSCRITO POR LAS PARTES EL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Entre los suscritos, a saber, **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.487.660 expedida en Pensilvania, y **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.969 expedida en Bogotá; **ACTA DE TRANSACCIÓN** para formalizar el acuerdo al que hemos llegado en relación con todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, dentro del proceso declarativo que cursa en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**, así mismo, con respecto a la condena en costas y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo singular que curso en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900** y demás temas relacionados con el **“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA”**, suscrito por las partes el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, por intermedio de apoderado inicio dos procesos en contra del señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO**; el primero se trata de un proceso ejecutivo singular que curso en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900**, proceso que a la fecha se encuentra terminado, puesto que, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se revocó el mandamiento de pago proferido dentro del referenciado proceso, en consecuencia, se condenó en costas, perjuicios y agencias en derecho al demandante, al señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, el segundo proceso se trata de un proceso declarativo el cual cursa actualmente en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**.

SEGUNDO: Que los anteriores procesos se originaron en virtud de las controversias suscitadas en el cumplimiento del **“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA”**, suscrito por las partes el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: Que las partes hemos llegado a un acuerdo sobre la materia del litigio, lo anterior para destrabar la litis, renunciar a las pretensiones de la demanda y en consecuencia terminar el proceso que se encuentra vigente; así mismo transar toda controversia relacionada con las obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del **“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA”**, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) e inclusive compensar la acreencia contenida en la providencia que revoco mandamiento de pago y condeno en costas y perjuicios al señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, de fecha 24 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado 82 Civil Municipal.



ESTIPULACIONES

Las partes de común acuerdo manifiestan las siguientes:

1. Se encuentran libres de cualquier vicio del consentimiento (error, fuerza, dolo) y, por ende, habilitados para suscribir el presente documento.
2. El señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO**, y el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, por medio de sus apoderados han tenido la oportunidad de leer, discutir y negociar el presente documento; el cual entienden y les ha sido explicado en todas sus cláusulas por parte de sus apoderados, encontrándose favorable a sus intereses.
3. Las partes acuerdan llegar al presente acuerdo transaccional con el objeto de poner fin al proceso declarativo que, cursa actualmente en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**, así mismo, transar por medio de compensación lo correspondiente a la condena en costas, perjuicios y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo singular que curso en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900** y demás controversias relacionadas con las obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del "**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA**", de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo que concretan el presente:

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

PRIMERO: Objeto de la Transacción: Las partes acuerdan, de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, conciliar y transar toda controversia relacionada con las pretensiones, contenidas en la demanda dentro del proceso declarativo promovido por el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** en contra del señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** y que cursa actualmente en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**, así mismo, transar por medio de compensación lo correspondiente a la condena en costas, perjuicios y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo singular que cursó en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, que constituyo en deudor al demandante el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900** y demás controversias relacionadas con las obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del "**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA**", de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Conforme lo anterior el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** manifiesta expresamente que renuncia a las pretensiones de la demanda instaurada por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** y el cual cursa actualmente en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**.

TERCERO: Valor de la Transacción: Con el fin de transar todo derecho u obligación que pudiera corresponder por concepto de ejecución, cobro y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA**", suscrito



por las partes de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a raíz del proceso declarativo que cursa actualmente en el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO: 11001400308420230102900**, así mismo, transar por medio de compensación lo correspondiente a la condena en costas, perjuicios y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo singular que cursó en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, que constituyo en deudor al demandante el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900** y demás controversias relacionadas con las obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes acuerdan un valor total por dichas obligaciones en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/CTE)**, suma que incluye además intereses moratorios, gastos de proceso, cláusula penal, honorarios de abogado, perjuicios y demás expensas en que se hubiesen incurrido dentro de los procesos ya referenciados, y a partir de la fecha las partes acuerdan que no genera interés la suma de dinero acordada como valor total de la transacción, los cuales serán cancelados por el señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** de la siguiente manera:

3.1. Pago por compensación, el señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** y el Señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, manifiestan su voluntad de compensar parte de las deudas que detentan en calidad de deudores y acreedores recíprocamente, y que por tanto compensan la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda corriente (\$1.800.000 m/cte.), en consecuencia el Señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO**, declara haber compensado el pago que debía hacer el Señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** por concepto de la condena en costas, perjuicios y agencias en derecho contenida en la providencia que revoco mandamiento de pago, de fecha 24 de marzo de 2023, proferida por el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso ejecutivo singular **RADICADO 11001400308220220050900**, por tanto el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** acepta y reconoce la compensación por dicho monto.

3.2. El saldo pendiente del valor total de la presente transacción, una vez descontado lo compensado, es decir, el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200.000 M/CTE)**, serán cancelados por el señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** al señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, en efectivo a la firma de este acuerdo, en consecuencia, a partir de la firma de este acuerdo el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** declara a paz y salvo por todo concepto al señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** en relación con la ejecución, cobro y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, suscrito por las partes de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Que el señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** manifiesta expresamente que el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** se encuentra a paz y salvo por concepto de la condena en costas, perjuicios y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo singular que curso en el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, bajo el **RADICADO 11001400308220220050900**, en el cual fue condenado el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, así mismo el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** manifiesta expresamente que el señor **CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO** se encuentra a paz y salvo por concepto de todo derecho u obligación que pudiere corresponder por concepto de ejecución, cobro y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, suscrito por las partes de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), otorgándose recíprocamente el paz y salvo entre las partes.



QUINTO: Solicitud de transacción: Por lo anterior presentamos el acuerdo de transacción ante EL **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, dentro del proceso declarativo que cursa bajo el RADICADO: 11001400308420230102900, para que se sirva aprobarlo en su totalidad, y en su efecto solicitamos se ordene:

5.1. La terminación del proceso por pago total de la obligación, renuncia de las pretensiones de la demanda, y por encontrarse las partes a paz y salvo por concepto de todo derecho u obligación que pudiere corresponder por concepto de ejecución, cobro y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, suscrito por las partes de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), otorgándose recíprocamente el paz y salvo entre las partes, conforme al acuerdo al que han llegado.

SEXTO: Efectos del Acuerdo de Transacción: Las partes señalan que lo plasmado en el presente acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en la ley.

SÉPTIMO: Con el presente acuerdo los firmantes se obligan, además:

7.1. A no adelantar, por las partes aquí intervinientes, nuevas acciones civiles, penales, administrativas ni de ninguna índole o naturaleza ya sea judicial o extrajudicial, en que se haga referencia o involucre obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

7.2. Las partes renuncian a cualquier reclamo posterior y a cualquier acción que la una pudiera tener contra la otra sobre el objeto de este contrato de transacción, es decir, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes dentro del **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), pasadas, presentes y/o futuras.

Que las partes involucradas en el presente asunto estando de acuerdo con todos los términos de la presente transacción firman en señal de aceptación de manera consciente libre, y espontánea, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en tres (3) ejemplares de igual valor, con destino a cada una de las partes y al **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Los aquí firmantes;



CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO

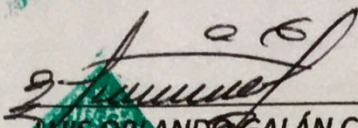
C.C. 4.487.660 expedida en Pensilvania

Dirección notificación: Calle 3 No. 21-32

Correo electrónico: No Tiene

Celular: 310-2018378





Celular: 3143612932

Paula Fero Ptero

Celular: 3054818923

Edwar Andrés García B

Celular:3167258543

NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

737-63c72107

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023-07-26 15:39:52 se presentó:

GALAN CAMELO LUIS ORLANDO

quien se identificó con C.C. 79107989

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



God. lx9t3



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

737-1f284dee

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023-07-26 15:39:41 se presentó:

GARCIA BEJARANO EDUAR ANDRES

quien se identificó con C.C. 79770823

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



God. lx9sq



Firma Compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CERTIFICACIÓN DE PAGO

CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.487.660 expedida en Pensilvania, por medio de la presente, certifico que entrego al señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.969 expedida en Bogotá, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200.000 M/CTE)**, por concepto pago total acuerdo de transacción denominado **ACTA DE TRANSACCIÓN - OBLIGACIONES - CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA**, suscrito por las partes el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, el señor **LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO** declara expresamente a paz y salvo por concepto de todo derecho u obligación que pudiere corresponder por concepto de ejecución, cobro y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DISPENSADORA"**, suscrito por las partes de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), conforme al acuerdo suscrito por las partes.

Entrega,



CESAR AUGUSTO CORREA FRANCO

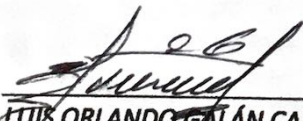
C.C. 4.487.660 expedida en Pensilvania

Dirección notificación: Calle 3 No. 21-32

Correo electrónico: No Tiene

Celular: 310-2018378

Recibe,



LUIS ORLANDO GALÁN CAMELO

C.C. No. 79.107.969 expedida en Bogotá

Dirección notificación: Calle 25 D No. 101 B - 16

Correo electrónico: diperplastogalan@hotmail.com

Celular: 314361293